

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 52 2010 – 098

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora Dr. MARCO ANDRES SANCHEZ MOLANO, donde solicita fecha de remate del inmueble cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

## **RESUELVE**

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 21 de enero de 2021, para llevar a cabo el reate del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C <u>Bogotá DC., 21 de septiembre de 2020</u> Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
---

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 27 2016 - 982

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 113 - C-1) donde se surtió el traslado a folio 113 reverso, y pese a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar el capital ordenado en la orden de pago más los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 31 de enero de 2020.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

<b>Capital</b>	\$ 29.000.000,00
<b>Capitales Adicionados</b>	\$ 31.000.000,00
<b>Total Capital</b>	\$ 60.000.000,00
<b>Total Interés de plazo</b>	\$ 0,00
<b>Total Interes Mora</b>	\$ 54.073.527,62
<b>Total a pagar</b>	\$ 114.073.527,62
<b>- Abonos</b>	\$ 0,00
<b>Neto a pagar</b>	\$ 114.073.527,62

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

### **RESUELVE**

**APRUÉBESE** la liquidación del crédito realizada por el Despacho, en la suma de CIENTO CATORCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$114.073.527,62), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. <u>21 de septiembre de 2020</u> Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
---

Y.g.p.

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 27 2016 – 982

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora Dr. EDER SALDAÑA VERGARA, donde solicita fecha de remate del inmueble cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

## **R E S U E L V E**

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 25 de enero de 2021, para llevar a cabo el remate de la cuota parte del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C Bogotá DC., 21 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

Y.G.P

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 79 2016 – 294

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. ROBERTO URIBE RICAURTE, donde solicita fecha de remate del inmueble cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

## **RESUELVE**

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 26 de enero de 2021, para llevar a cabo el remate de la cuota parte del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C Bogotá DC., 21 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 11 pc 2016 – 144

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. EDWIN BARAJAS PARDO, donde solicita fecha de remate del mueble cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

## **RESUELVE**

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 27 de enero de 2021, para llevar a cabo el remate del mueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C Bogotá DC., 21 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 52 2011 - 107

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora Dra. MARIA ELIZABETH HERRERA OJEDA, donde solicita fecha de remate del inmueble cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

## **R E S U E L V E**

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 28 de enero de 2021, para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C Bogotá DC., 21 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 37 2015 – 008

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. AQUILEO PARRA HERNANDEZ, donde solicita fecha de remate del inmueble cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

## **RESUELVE**

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 1º de febrero de 2021, para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C Bogotá DC., 21 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 56 2017 – 1285

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. YOLANDA AMADO TORRES, donde solicita fecha de remate del inmueble cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

## **RESUELVE**

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 2º de febrero de 2021, para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C Bogotá DC., 21 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 37 2012 – 472

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora Dr. HENRY GUZMAN MARCHAN, donde solicita fecha de remate del inmueble cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

## **R E S U E L V E**

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 3º de febrero de 2021, para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C Bogotá DC., 21 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 15 2012 – 1615

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora Dr. JAIME PENAGOS MORENO, donde solicita fecha de remate del vehículo cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 4º de febrero de 2021, para llevar a cabo el remate del vehículo cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C Bogotá DC., 21 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

Y.G.P

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 09 2009 – 154

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora Dr. DARIO TORRES PULIDO, donde solicita fecha de remate del inmueble cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

## **R E S U E L V E**

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 15 de febrero de 2021, para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C Bogotá DC., 21 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

Y.G.P

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 75 2016 - 1272

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora Dra. AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, donde solicita fecha para remate del inmueble cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

## **RESUELVE**

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 16 de febrero de 2021, para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C Bogotá DC., 21 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 09 2002 – 125

Al Despacho el escrito allegado por el demandante, GILBERTO GOMEZ SIERRA, donde solicita fecha para remate de la cuota parte del inmueble cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

## **RESUELVE**

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 17 de febrero de 2021, para llevar a cabo el remate de la cuota parte del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C Bogotá DC., 21 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 81 2017 – 499

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora Dra. CARMENZA MONTOYA MEDINA, donde solicita fecha para remate del inmueble cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

## **RESUELVE**

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 18 de febrero de 2021, para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C <u>Bogotá DC., 21 de septiembre de 2020</u> Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
---

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 29 2015 – 605

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora Dra. LUISA FERNANDA PINIULLOS MEDINA, donde solicita fecha para remate del inmueble cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

## **RESUELVE**

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 23 de febrero de 2021, para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C <u>Bogotá DC., 21 de septiembre de 2020</u> Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
---

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 39 2008 – 415

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora Dra. DEICY LONDOÑO ROJAS, donde solicita fecha para remate del vehículo cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 22 de febrero de 2021, para llevar a cabo el remate del vehículo cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C Bogotá DC., 21 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 39 2008 - 415

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la parte actora, Dra. DEICY LONDOÑO ROJAS, donde solicita entrega de títulos judiciales.

Como quiera que se dan los requisitos establecidos en el artículo 447 del Código General del Proceso, se accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE**

**ORDÉNESE** el pago de los títulos judiciales consignados para el presente proceso a favor del demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A, con NIT. 860034313-7, hasta que cubra el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

**Revísese** si los títulos ya fueron trasladados a la cuenta de la Oficina de Ejecución, y proceda de conformidad; de lo contrario **deberá oficiarse al Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá**, para que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales existentes para el presente asunto a la cuenta de la Oficina de Ejecución.

**Prevéngase la existencia de embargo del crédito, previo a la entrega de dineros.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C Bogotá DC., 21 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

Y.G.P

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C.,

Proceso No. 39 2008 - 415

Al Despacho con solicitud allegado mediante correo electrónico por la parte actora, Dra. DEICY LONDOÑO ROJAS, donde solicita se requiera a las entidades financieras que a la fecha no han dado respuesta.

Se procede a verificar el expediente y se observa que el Banco Popular, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco Av Villas, BANCOLOMBIA, Banco Itau y Banco Citibank, no han dado respuesta a la orden impartida por este Despacho, por lo que el Despacho accederá a lo solicitado por la memorialista, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**REQUIÉRASE** a las entidades financieras nombradas en la parte superior de este auto, para que se sirva informar a este Despacho el tramite dado al oficio 38469 del 29 de agosto de 2018.

En cumplimiento de lo anterior, **Ofíciense en tal sentido** e indíquese que los dineros por razón de la medida de embargo deben ser consignados a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C Bogotá DC., 21 de septiembre de 2020 Por anotación en estado Nº 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 07 2018 - 971

Al Despacho las publicaciones allegadas por la parte actora, Dr. OTONIEL GONZALEZ OROZCO, a los terceros acreedores, por lo anterior, el Juzgado

**REMÍTANSE** las publicaciones anexas a las foliaturas, para que sean incluidas en el Registro Nacional de Emplazados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

El emplazamiento ordenado en el auto del 8 de noviembre de 2019, se tendrá por surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C Bogotá DC., 21 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

Y.g.p

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 46 2015 - 0937

Al Despacho las publicaciones allegadas por la parte actora, DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL, a los terceros acreedores, por lo anterior, el Juzgado

**REMÍTANSE** las publicaciones anexas a las foliaturas, para que sean incluidas en el Registro Nacional de Emplazados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

El emplazamiento ordenado en el auto del 17 de Junio de 2019, se tendrá por surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C Bogotá DC., 21 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

y.g.p

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de Septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 09 1998 1657

De acuerdo con la petición de la parte actora, Dra. MARIELA PRADA PRADA, donde solicita que se fije nueva fecha de remate.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho fijara nueva fecha; deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso

### RESUELVE

Señálese la hora de las dos (2:00 p.m) del día diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 21 de Septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de Septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 37 2014 240

De acuerdo con la petición de la parte actora, Dra. AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, donde solicita que se fije nueva fecha de remate.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho fijara nueva fecha; deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso

### RESUELVE

Señálese la hora de las dos (2:00 p.m) del día once (11) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 21 de Septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de Septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 29 2011 1701

De acuerdo con la petición de la parte actora, Dra. AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, donde solicita que se fije nueva fecha de remate.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho fijara nueva fecha; deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso

### RESUELVE

Señálese la hora de las dos (2:00 p.m) del día nueve (09) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 21 de Septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de Septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 84 2016 679

De acuerdo con la petición de la parte actora, Dr. F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, donde solicita que se fije nueva fecha de remate.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho fijara nueva fecha; deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso

### RESUELVE

Señálese la hora de las dos (2:00 p.m) del día Ocho (08) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 21 de Septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de Septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 39 2009 1770

Al Despacho el memorial arrimado por la parte actora, Dr. HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, en donde solicita se oficie a las siguientes entidades: DATACREDITO EXPERIAN COLOMBIA - Y TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN), para que informen los productos financieros y cuentas que posea la demandada del presente proceso en dichas entidades.

Como quiera que el profesional del derecho al suscribir el mandato se está comprometiendo con una serie de deberes para con el poderdante, en virtud del artículo 78 del Código General el Proceso, el Despacho denegará la presente petición por ser de resorte de la parte interesada la consecución de toda la información patrimonial de la parte demandada, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**DENIÉGUESE** la solicitud hecha por el memorialista, dado que, lo que pretende es de resorte de la parte interesada, en virtud del artículo 78 del Código General el Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 21 de Septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de Septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 24 2018 481

Al Despacho el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, Dr. PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES, en donde solicita el pago con abono en cuenta de los títulos judiciales dentro del proceso de la referencia.

Por ser procedente el juzgado accederá y ordenará la entrega de los títulos **con abono en cuenta** a la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, identificada con el NIT. 890.907.489-0, por el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas, de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso y la Circular PCSJC20-17 del 29 de Abril del 2020, en consecuencia, el Juzgado

### RESUELVE

**ORDÉNESE** el pago de los títulos judiciales **con abono en cuenta** a favor de la demandante, COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, identificada con el NIT. 890.907.489-0, por el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

**Revísese** si los títulos ya fueron trasladados a la cuenta de la Oficina de Ejecución, y proceda de conformidad; de lo contrario **deberá oficiarse al Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá**, para que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales existentes para el presente asunto a la cuenta de la Oficina de Ejecución.

**Se le dio cumplimiento al artículo 447 del Código General del Proceso y a la circular PCSJC20-17 del 29 de Abril del 2020.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 21 de Septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de Septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 11 2015 642

Al Despacho los escritos presentados por el Dr. JOSE FERNANDO TORRES PEÑUELA, el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por el demandante, de otro lado, la suplente del gerente general de AGUAS DE BOGOTA S.A. E.P.S., Dra. HAYDÉE GLADYS CUERVO TORRES, le otorga poder al Dr. MAURICIO ROA PINZON.

Como quiera que la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, de acuerdo a lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso, y por ser allegada dicha comunicación enviada al demandante, se aceptará dicha renuncia, y se le reconocerá personería al nuevo apoderado judicial, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**1.-ACÉPTESE** la renuncia del poder otorgado al Dr. ANTONIO MANUEL HERRERA DUQUE.

**2.- RECONÓCESE** personería jurídica al Dr. MAURICIO ROA PINZON, como apoderado de la entidad demandante AGUAS DE BOGOTA S.A. E.P.S.

**Se le dio cumplimiento a los Artículos 73, 76 y 75 del Código General del Proceso.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 21 de Septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

Proceso No. 21 pc 2019 - 792

Al Despacho el escrito de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el cual informan que no se indicó el límite de la medida en el auto del 9 de Marzo del 2020, por medio del cual se decretó el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de la demandada.

Como quiera que por error involuntario se omitió indicar el límite de la medida de embargo, el Despacho procederá a corregir el auto anterior para indicar el límite de la medida, en consecuencia, el Juzgado

### RESUELVE

**1.- CORRÍJASE** el auto del 9 de Marzo del 2020, el cual se deberá leer de la siguiente manera: **DECRÉTESE** el secuestro de los bienes muebles de propiedad de la demandada, LUZ ADRIANA BERRIO VERGARA, los cuales se encuentran ubicados en la carrera 97 A No. 65-10 y/o en el lugar donde se indique el demandante al momento de la diligencia, el que debe practicarse atendiendo la regla 5º del artículo 595 del Código General del Proceso. Límite de la medida \$9.000.000.oo.-

Para la diligencia de secuestro con fundamento en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al **Alcaldía Local de la zona respectiva**, con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro y en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituidos mecanismos de cooperación como lo han expresado las circulares **PCSJC17-10** y **PCSJC17-37** del 9 de marzo y 27 de septiembre de 2017 respectivamente, emanadas por el Consejo Superior de la judicatura,. **Librese despacho comisorio.**

**2.-** El presente auto forma parte integral del auto del 9 de Marzo del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. _____ Por anotación en estado N° ____ de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
---

Nsp

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de Septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 38 2015 925

Al Despacho la documentación allegada por la apodera de la parte actora Dra. ANGELICA YURANY CORREA CARDONA, en donde acredita paz y salvo de los abogados que actuaron con anterioridad dentro del trámite de la referencia (fls. 44 a 47 C1), de otro lado, allega memorial de renuncia de poder.

Se procederá a agregar al proceso los paz y salvo allegados, para los fines pertinentes a que haya lugar. Como quiera que la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, de acuerdo a lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso, y la apoderada allega la constancia del envío de dicha comunicación; el juzgado aceptará la renuncia presentada, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**1.-AGRÉGUENSE** al expediente los documentos allegados por la apodera de la parte actora Dra. ANGELICA YURANY CORREA CARDONA, para los fines pertinentes a que haya lugar.

**2.-ACÉPTESE** la renuncia presentada por la Dra. ANGELICA YURANY CORREA CARDONA al poder otorgado por el demandante.

**Se dio cumplimiento al inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 21 de Septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--